

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00891-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	LUIS ALBERTO ROJAS MESA
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G del P., se requiere a la parte actora para que realice las acciones tendientes para lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la demandada, de todo lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado.

Se hace saber a la parte actora que, en caso de querer notificar a la parte demandada, a través de medios electrónicos, deberá darse cumplimiento a lo establecido el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, deberá indicarse la manera como obtuvo el correo electrónico del demandado y aportar las pruebas que lo respalden.

Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo mencionado.

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P, teniendo en cuenta que no se encuentran medias pendientes de perfeccionar.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente.

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 131

Hoy 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las
8:00 A.M.

SECRETARIA

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa42679f90e99c51bf30db3338f59609bcf6cef0d89ae9ddece9522d2d987906

Documento generado en 31/10/2020 12:08:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**